



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

| Proceso | Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual |
|-------------|--|
| Demandantes | <ul style="list-style-type: none">• José de Jesús Agudelo Cano• Marta Lucia Agudelo Durango• Jorge Iván Agudelo Durango• Beatriz Elena Agudelo Durango• Olga Ofelia Agudelo Durango• Flor María Agudelo Durango• Carlos Augusto Agudelo Durango• Nora Lía Agudelo Durango• Nadir Alexander Agudelo Durango |
| Demandados | <ul style="list-style-type: none">• Seguros del Estado S.A.• Cooperativa Especializada Transporte“COOTRAES”• Elver E. Aristizábal Hoyos• Gonzalo de Jesús Calle Guarín• John William Cuartas Rodríguez• Hospital Universitario San VicenteFundación |
| Radicado | 05001 31 03 015 20170048200 |
| Decisión | Incorpora memoriales y resuelve solicitudes. |

Se incorpora al expediente digital, los memoriales y/o documentos allegados de manera virtual:

Sera tenida en cuenta para los efectos pertinentes el nuevo correo electrónico informado por la apoderada de la demandada Hospital Universitario San Vicente Fundación.

Memorial y anexos con lo cual se acredita el diligenciamiento de oficios No. 513 (para la secretaria de Tránsito y Transportes de Cocorná), 514 (para Compañía de Seguros QBE Seguros S.A.), 515 (Fiscalía General de la Nación-Unidad 31 Seccional de Fiscalías de El Santuario), lo cual será tenido en cuenta en el momento oportuno y para los efectos legales pertinentes.

Se agrega memorial mediante el cual, el apoderado de la demandada informa y anexa la constancia de la citación a la investigadora Sandra Eugenia Piedrahita Penagos.

Memorial en el cual el apoderado de la demandada Seguros del Estado S.A., informa que sustituye el poder conferido a la abogada MARÍA CECILIA MESA CALLE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.403.944 y portadora de la T.P. No. 20.650 del C. S. de la Jra.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería judicial a la referida profesional del derecho, con las mismas facultades otorgadas al apoderado que sustituye el mandato.

En audiencia del 9 de Febrero se aludió igual a estas decisiones

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7780b79d892eec0a1ccf9edf7cfd71bbe409f3a38494f7654e49bd093061f07**

Documento generado en 10/02/2023 11:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>